

RESOLUCION No. NAC-DGER-2008-0180
21 FEB 2008

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de diciembre 2 de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que la disposición transitoria octava de la Ley de reforma para la equidad tributaria en el Ecuador publicada en el registro oficial No. 242 de diciembre 29 de 2007, establece que: *"El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva"*.

Y, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la de la Ley de reforma para la equidad tributaria en el Ecuador y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva; cuyo listado se encuentra adjunto y forma parte de la presente resolución.

Art. 2.- Sobre las que no se incluyan dentro del Art. 1 de esta resolución se procederá con la normativa legal actual para la acción de cobro.

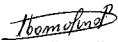
Esta Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **21 FEB 2008**

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Economista Carlos Marx Carrasco,
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad
de Quito D.M., a **21 FEB 2008**

Lo certifico.-


Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



